JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **$80’329.830.40 M/Cte.**

2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por el secretario se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **$2’707.100 M/Cte** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese y publíquese junto con el presente auto, la liquidación de costas obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

K.A. 2021-00196

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 04/11/2021, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00196 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra BRADY ADOLFO TORRES DUQUE,, En la forma como sigue:

Agencias en derecho No. 008 fl 2	$ 2.660.000.oo
Notificaciones No. 004, fl 5, 40, 42, 44 y 47.	$ 47.100.oo
TOTAL	$ 2.707.100.oo

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 26 de enero de 2022.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO